



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 29 de Abril del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 29 de Abril del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°179-2021-CF/FCS.- Callao, 29 de Abril del 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N°084-2021-DAE-FCS, con fecha 30 de Abril del 2021, remitido por el **Mg. Cesar Angel Durand Gonzales**, Director (e) del Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual presenta la propuesta de **Contratación de Docentes de la Escuela Profesional de Enfermería para el Semestre Académico 2021-A** de la Facultad de Ciencias de la Salud; y Oficio N° 063-DAEF-2021, con fecha de recepción 25 de Abril del 2020, remitido por el **Dr. Oscar Hernan Cortez Gutierrez**, Director del Departamento Académico de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual presenta la propuesta de **Contratación de Docentes de la Escuela Profesional de Educación Física; para el Semestre Académico 2021-A**, de la Facultad de Ciencias de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo al artículo 223° inciso 223.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, de conformidad con los artículos 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 230° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao "Los Docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fija el reglamento y los respectivos contratos, en concordancia con el Art. 80° de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 418-2017-EF publicado el 29 de diciembre del 2017, se aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADEMICA

Que mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, aprueba los “*Criterios para la Supervisión para la Adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las Universidades y Escuelas de Pos Grado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el Covid-19*”;

Que mediante las disposiciones complementarias finales de la Directiva anteriormente citada, menciona que “*la universidad como parte de los cambios de su calendario académico debido a las medidas para la prevención y control del Covid19, se encuentra facultada excepcionalmente para reprogramar sus asignaturas en otro periodo académico adicional a los regulares para su recuperación*” ;

Que, mediante resolución N° 652-2018-R, de fecha 20 de julio de 2018, se establece los criterios y condiciones para la contratación de docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando lo contemplado en Resolución de Consejo de Facultad N°231-2020-CF/FCS; de fecha 21 de Mayo del 2020, sobre aprobación de DIRECTIVA N°01-2020-FCS-UNAC “DIRECTIVA PARA LA ADAPTACIÓN NO PRESENCIAL DEL DESARROLLO DE ASIGNATURAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”;

Considerando que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 025-2021-CU del 04 de Febrero, se aprobó la programación de Actividades del Semestre Académico 2021-A, que inicia el 10 de Mayo 2021 y culmina el 10 de Setiembre del 2021 y la programación Académica del 2021-B que inicia el 20 de setiembre del 2021 y culmina el 18 de Enero del 2022;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°035-2021-CF/FCS.- Callao, 25 de Febrero del 2021 se PROPONE AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, LA AMPLIACION DE CONTRATO DE LOS DOCENTES ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, durante el período comprendido del 01 de Marzo del 2021 al 18 de Enero del 2022;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°036-2021-CF/FCS.- Callao, 25 de Febrero del 2021.- se PROPONE AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, LA AMPLIACION DE CONTRATO DE LOS DOCENTES ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION FISICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, durante el período comprendido del 01 de Marzo del 2021 al 18 de Enero del 2022;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 29 de Abril del 2021; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

RESUELVE:

- 1. DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DE CONSEJO DE FACULTAD N°035-2021-CF/FCS, y N°036-2021-CF/FCS.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADEMICA

2. **PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EL CONTRATO DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, durante el período comprendido del 01 de Mayo del 2021 al 31 de Agosto del 2021; de acuerdo al siguiente detalle:

a) **Docentes Contratados hasta antes de la dación de la Ley N° 30220:**

ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA ASIGNADA		
					HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS
1	RAMOS FIESTAS, MARÍA DOLORES	Enfermería en Salud Comunitaria y Enfermería en Atención del Adulto II	DOCTORA	DC A1	16	16	32
2	FLORES TOLEDO, LUZ AURORA	Salud Ocupacional y Ambiental y Enfermería en Salud comunitaria	MAESTRO	DC B2	8	8	16
3	SICCHA MACASSI LAURA CASILDA	Inglés Técnico	MAESTRO	DC B2	8	8	16

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA ASIGNADA		
					HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS
1	YAI PEN VALDERRAMA ERIKA NORKA MAGALLI	-Didáctica Educación Física -Deportes Y Actividades Culturales -Práctica Profesional III, IV	MAESTRO	DC B1	16	16	32

b) **Docentes Contratados después de la dación de la Ley N° 30220:**

ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA ASIGNADA		
					HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS
1	VALDERRAMA RÍOS, OLGA GIOVANNA	Metodología De La Investigación Científica	DOCTORA	DCU-A1	16	16	32
2	VILLAVICENCIO BONIFACIO, NERY DEDA	Enfermería en Neonatología	MAESTRO	DC B2	8	8	16
3	MAMANI ENCALADA ANTONIA EMILIA	Enfermería en Salud del Niño y Adolescente II	MAESTRO	DC B2	8	8	16

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIGNATURA	TÍTULO PROFESIONAL O GRADO ACADÉMICO	TIPO DE CONTRATO	CARGA ACADÉMICA ASIGNADA		
					HORAS LECTIVAS	HORAS NO LECTIVAS	TOTAL HORAS
1	ARISTA HUACO MANUEL JESUS	-Psicomotricidad -Aprendizaje Natación -Prácticas Profesionales II -Aprendizaje Voleibol	MAESTRO	DC B2	8	8	16



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADEMICA

2	MORALES CHALCO, LEZLY MARY	-EDUCACION Y ENTORNOS VIRTUALES -LEGISLACION POLITICA Y DEPORTIVA -ORATORIA -LENGUA Y COMUNICACIÓN - FILOSOFIA E HISTORIA EDUCACION FISICA	MAESTRO	DC B2	8	8	16
3	GIL FLORES MIGUEL ANGEL	- Aprendizaje Atletismo - Aprendizaje Gimnasia - Psicopedagogia Del Deporte - Aprendizaje Del Basquet	DOCTOR	DC A1	16	16	32
4	PASTOR MOLINA JANET VIOLETA	- Evaluacion En Educacion Fisca Y El Deporte - Aprendizaje Del Balonmano - Entrenamiento Deportivo - Aprendizaje De La Danza Y Expresion Corporal - Actividad Fisica Para Personas En Riesgo Y Con Habilidades Diferentes	DOCTOR	DC A1	16	16	32

3. Transcribir la presente Resolución al CU, RECTORADO, ORRHH, DDAE, DDAEF y a las unidades académico-administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA .- Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. CESAR ANGEL DURAND GONZALES.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes



Mery Juana Abastos Abarca de Pereyra
Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA
DECANA (e)



Cesar Angel Durand Gonzales
Mg. CESAR ANGEL DURAND GONZALES
Secretario Académico